



CONTRATO DE SUMINISTRO Y SERVICIO RELATIVOS AL GAS PARA USO DOMÉSTICO Y COMERCIAL

OBJETO

El presente contrato tiene por objeto establecer las condiciones que rigen el suministro y prestación del servicio relativos al Gas suministrado por **PDVSA GAS, S.A.**, a sus Clientes para uso doméstico y comercial.

DEFINICIONES

Usuario: Toda persona natural o jurídica que adquiere, utiliza o disfrute servicios de cualquier naturaleza como destinatario final.

Cliente: Toda persona natural o jurídica que utiliza los servicios a que se refiere este contrato.

Proveedor: Toda persona natural o jurídica, de carácter público o privado, que desarrolle actividades de distribución o comercialización de prestación de servicios a usuarios.

Centro de Medición: Significa la caseta donde la Empresa regula y hace mediciones del Gas suministrado al Cliente.

Centro de Regulación Primaria: Significa la instalación que permite reducir la presión de salida del Gas que viene desde la Red de Distribución o Recipiente (Tanque Estacionario).

Cliente: Toda persona natural o jurídica que suscribe con la Empresa el contrato de suministro y prestación de servicio de Gas. Estos pueden ser unifamiliares, multifamiliares, comerciales y asociaciones sin fines de lucro.

Empresa: Significa **PDVSA GAS, S.A.**, sociedad mercantil, proveedora del Gas para uso doméstico y comercial.

Ensayos de Hermeticidad: Significa la prueba que se realiza al Sistema de Tuberías, a través de una prueba de hermeticidad con el objeto de garantizar que este no presenta fuga o escape.

Gas: Término genérico que se utiliza para referirse al gas natural, al gas de refinería y al gas metano.

Gas Metano: Mezcla de hidrocarburos gaseosos que contiene principalmente metano (CH₄) y cumple a su vez, con las especificaciones de las normas técnicas aplicables para su transporte y comercialización, que puede ser obtenido a través de tratamiento, procesamiento o mezcla del gas, como resultado de la refinación del petróleo o de la explotación directa de hidrocarburos naturales.

Gas Licuado de Petróleo (GLP): Mezcla de hidrocarburos gaseosos obtenida del procesamiento del gas natural o de la refinación del petróleo, que a condiciones determinadas de presión y temperatura se mantiene en estado líquido, compuesta principalmente de propano, pudiendo contener otros hidrocarburos en menores proporciones.

Gas Doméstico: Gas metano utilizado como combustible en artefactos y equipos de uso doméstico, instalados en viviendas unifamiliares o multifamiliares, el cual es entregado a través de una acometida conectada a una red de tuberías de una región de distribución.

Gas Comercial: Gas metano utilizado como combustible en artefactos y equipos instalados en establecimientos, donde se comercializan productos, artículos y servicios al público, el cual es entregado a través de una acometida conectada a una red de tuberías de una región de distribución.

Gastos de Reinstalación: Significa el pago que hace el Cliente para cubrir a la Empresa, los Gastos por Reinstalar la disponibilidad del suministro del servicio de Gas, suspendido por causas imputables a este

Inmueble: Significa la edificación del cliente donde se utilizará el gas, bien para uso doméstico o comercial.

Intereses Moratorios: Significa la indemnización como pena por el atraso o tardanza del Cliente en el pago de la deuda. El monto se calculará a la tasa de interés anual nominal promedio ponderada de los seis (6) principales bancos comerciales y universales con cobertura nacional, más el 6% anual por gastos de administración y el 3% anual por mora, ó los porcentajes máximos permitidos por las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Punto de Entrega: Significa el lugar donde se entrega el Gas al Cliente, ubicado a la salida de la válvula de acometida que se encuentra dentro de la tanquilla instalada frente al inmueble o parcela del Cliente. A partir del Punto de Entrega, el Gas suministrado pasará en propiedad y para uso exclusivo del Cliente.

Punto(s) de Consumo: Significa él ó los Sitio(s) donde el Gas se utilizará como combustible.

Red de Distribución: Significa el conjunto de tuberías interconectadas o ramificadas, que surten Gas en el área urbana de la ciudad.

Sistemas de Tuberías: Significa los tramos de tuberías comprendidos desde la salida de la válvula de acometida, ubicada dentro de la tanquilla instalada frente al inmueble o parcela del Cliente, hasta el Centro de Regulación Primaria y/o Centro de Medición, así como desde este lugar hasta el Punto de Consumo. La referida infraestructura se conoce también como instalaciones internas, propiedad del cliente.

RESPONSABILIDADES DE LA EMPRESA

1. Suministrar el Gas para uso doméstico y comercial al Cliente en el Punto de Entrega. Es entendido y convenido que a partir de este punto, cesarán todas las obligaciones y responsabilidades de la Empresa como consecuencia del manejo y uso del Gas, y que desde allí en adelante el manejo y uso del Gas, así como toda responsabilidad, daños y perjuicios que se realicen con el Gas, serán íntegramente por cuenta del Cliente. En consecuencia, la Empresa no será en modo alguno responsable por cualesquiera reclamos o acciones judiciales o extrajudiciales que puedan ser intentadas por el Cliente o terceros, una vez suministrado el Gas en el Punto de Entrega.
2. Efectuar mantenimiento al regulador e instrumento de medida o aparato de medida instalados en el Centro de Medición, así como a las tuberías instaladas hasta la válvula de acometida ubicada dentro de la tanquilla, la cual se encuentra frente al inmueble o parcela del ó los Clientes.
3. Realizar los Ensayos de Hermeticidad a los Sistemas de Tuberías, con el propósito de determinar que, para el momento de su verificación y/o inicio del suministro, las mismas se encuentran aptas para recibir el Gas, sin cuya verificación no se suministrará el Gas al Cliente.
4. Construir y/o reparar por cuenta y a costo del Cliente, previo acuerdo entre las partes, la acometida de servicio y/o Centro de Medición que a juicio de la Empresa requieran una construcción y/o reparación.
5. Suministrar el instrumento de medida o aparato de medida a instalar en el Centro de Medición, en el caso que la Empresa por razones de índole técnica y económica estime conveniente su instalación.

RESPONSABILIDADES DEL CLIENTE

1. Preservar y resguardar el Sistema de Tuberías y la caseta que protege el Centro de Medición, instaladas después de la salida de la válvula de acometida que se encuentra ubicada dentro de la tanquilla instalada frente al inmueble o parcela del ó los Clientes.
2. Construir, reparar o acondicionar los Sistemas de Tuberías de acuerdo con la Norma Covenin 928-78, o la norma que la sustituya; contratando la ejecución de éstos trabajos a personas naturales o jurídicas especializadas en el ramo.
3. Realizar los Ensayos de Hermeticidad a los Sistemas de Tuberías de acuerdo con la Norma Covenin 928-78, a los diez (10) años de ser instalados por primera vez y, las subsiguientes revisiones cada cinco (5) años. Los Sistemas de Tuberías que no fueron construidos según dicha Norma, deberán ser revisados por lo menos una vez cada cinco (5) años.
4. Sí el Cliente construye a sus expensas la Red de Distribución que permitirá el suministro de Gas a su inmueble, este se obliga por razones técnicas, operacionales y de seguridad a ceder y/o traspasar en forma gratuita a la Empresa, la propiedad de dicha Red de Distribución, la cual podrá utilizarse para servir a otros Clientes o áreas, siempre y cuando no se afecte el compromiso de volumen de Gas entregado al Cliente.

PAGO DEL SERVICIO

1. El Cliente pagará por el Gas suministrado en el Punto de Entrega la tarifa que establezca la Resolución publicada en Gaceta Oficial vigente a la fecha de suministro, dentro del plazo establecido, condiciones y modalidades que establezca la Empresa o la autoridad competente, conforme al aviso de cobro, el cual podrá estar contenido en facturas mensuales o en las notas de débito de otros servicios.
2. Cuando el Cliente no reciba la factura por consumo de Gas, debe obtener la información acerca de su saldo pendiente a través de los centros de atención comercial de la Empresa, en todo caso esta situación no lo exime de efectuar el pago correspondiente. El comprobante de pago de una factura por suministro de Gas, no constituye para la Empresa el pago de los periodos anteriores. El Cliente deberá conservar las facturas por lo menos de los últimos seis (6) periodos consecutivos de facturación.
3. La falta de pago dentro del plazo señalado en la factura, dará derecho a la Empresa a suspender el suministro de Gas. La Empresa gestionará, la cobranza mediante un aviso de cobro de la deuda, otorgándole al Cliente quince (15) días para que realice el pago, de lo contrario se le notificará con cinco (5) días hábiles de anticipación sobre el corte temporal del servicio de Gas, previa constancia fehaciente de recepción por parte del usuario. El suministro de Gas será restablecido cuando el Cliente pague la deuda pendiente, más los Intereses Moratorios y los Gastos de Reinstalación pendientes al momento de la solicitud de reinstalación del servicio.
4. Si transcurridos sesenta (60) días después de haberse suspendido el suministro de Gas por falta de pago, el Cliente no haya pagado la deuda pendiente, los Intereses Moratorios, Gastos de Reconexión y haber solicitado la reanudación del mismo, la Empresa podrá dar por terminado el presente contrato y procederá a retirar los equipos de su propiedad, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes que la Empresa pueda intentar contra el Cliente.
5. Será por cuenta del usuario, el servicio de asistencia técnica solicitado por éste, para la instalación de los Sistemas de Tuberías y equipos que funcionarán con Gas.
6. La Empresa cobrará al Cliente que utilice el Gas una renta básica por concepto de reserva o garantía de suministro del Gas a su disposición, cuando no se produzca consumo de Gas. Dicha renta básica se calculará con base al monto equivalente del cargo mínimo mensual que se indique en la respectiva Resolución, publicada en la Gaceta Oficial que regule los precios y/o tarifas para el Gas.

7. La Empresa cobrará un cargo administrativo por concepto de cheques devueltos para cubrir los costos administrativos relacionados con la gestión de cobro del mismo. El monto podrá ser equivalente al cargo mínimo mensual.
8. Cuando el Cliente manifieste a la Empresa su incormidad por presunción de error de facturación que exceda en un cincuenta por ciento (50 %) el promedio del consumo efectivo del usuario en los doce (12) últimos meses inmediatamente anteriores, corregidos por los ajustes de tarifa a que hubiere lugar, se puede presumir error de facturación, en este caso, el monto facturado por el suministro de Gas, la Empresa no exigirá en ese momento el pago de la factura cuestionada; sin embargo, podrá exigir un abono a cuenta equivalente al promedio del consumo efectivo mientras se hagan las investigaciones que comprueben el verdadero monto a pagar. Si procede o no la reclamación, la Empresa acreditará o debitará, según sea el caso, en la factura inmediatamente siguiente la diferencia del monto abonado. Tal situación no exime al Cliente de pagar a la fecha de vencimiento, las facturas de Gas siguientes.

SUSPENSION TEMPORAL DEL SERVICIO Y/O TERMINACION DEL CONTRATO

1. La Empresa tendrá el derecho a suspender el suministro de Gas o dar por terminado el presente contrato, cuando determine, previa evaluación técnica por parte de sus representantes, que los Sistemas de Tuberías construidos por el Cliente han sido modificados sin su autorización, o se construyan contraviniendo las normas existentes u observare que los equipos de su propiedad han sido manipulados, o cuando se presente una situación de riesgo en los Sistemas de Tuberías del Cliente. El suministro de Gas será restablecido cuando se hayan corregido las referidas situaciones. La Empresa informará al Cliente sobre la causa que dio lugar a la suspensión. El Cliente pagará a la Empresa los Gastos de Reconexión y los daños a los equipos de su propiedad cuando el servicio sea suspendido por causas imputables al Cliente.
2. La Empresa suministrará el Gas en forma continua. No obstante, el suministro podrá ser afectado por casos fortuitos y/o de fuerza mayor, hecho del príncipe, hecho de un tercero, razones de seguridad, trabajos de mantenimiento, extensión de redes o mejoramiento del servicio; en estas circunstancias, la Empresa quedará relevada de responsabilidad por el incumplimiento total o parcial de sus obligaciones establecidas en este contrato.
3. Cuando por cualquier causa el suministro de Gas fuere suspendido y el Cliente por su cuenta y riesgo, reinstale el mismo, la Empresa tendrá derecho a dar por terminado el presente contrato, o seguir suministrando el Gas previo el pago por parte del Cliente de las facturaciones correspondientes al lapso transcurrido, desde la fecha de suspensión del servicio hasta la fecha de detección de la situación antes referida o corrija la situación que dio origen a la suspensión del suministro de Gas. Adicionalmente, el Cliente deberá pagar los Gastos de Reconexión asociados a la reinstalación del servicio y los daños a los equipos propiedad de La Empresa por causas imputables al Cliente.
4. El cambio de propiedad del inmueble y/o uso del servicio de Gas origina la suscripción de un nuevo contrato.
5. El Cliente se obliga a permitir el libre acceso a los representantes de la Empresa al Centro de Medición para la realización de labores de mantenimiento y toma de lectura del instrumento de medida o aparato de medida, en el caso que exista su instalación. Ante la negativa del Cliente, la Empresa podrá facturar el consumo de Gas por registros promedios y/o consumo potencial de los equipos instalados o suspender el servicio, hasta tanto sea tomada la lectura del instrumento de medida o aparato de medida, sí existiere.
6. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en este contrato, dará derecho a la Empresa a la terminación del mismo y al ejercicio de las acciones legales a que hubiere lugar.

7. El presente contrato entrará en vigencia a partir de lo que ocurra primero, entre: (I) la fecha en la que el Cliente pague la factura, mediante la cual se encuentran anexas las condiciones del presente contrato, lo cual será considerado como una aceptación del mismo por parte del Cliente y (II) la fecha en la que sea suplido por primera vez a un Cliente, el suministro de Gas en el Punto de Entrega. La duración de este contrato será de un (1) año, prorrogable automáticamente; sin embargo, tanto la Empresa como el Cliente, con treinta (30) días calendario de anticipación y por escrito, podrán dar por terminado el presente contrato, sin que esto exima al Cliente de realizar los pagos pendientes por suministro de Gas.
8. El Cliente se obliga a usar el Gas que recibe de la Empresa exclusivamente para los fines indicados en este contrato. Queda expresamente prohibida cualquier cesión o permiso de conexión a terceros por parte del Cliente, reservándose la Empresa las acciones legales pertinentes. La Empresa podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato a cualquier persona jurídica que juzgue conveniente, bastando para ello una notificación al Cliente, mediante cualquier medio escrito.
9. Sí transcurrido noventa (90) días consecutivos desde la fecha en que el Cliente firmó el presente contrato y no hubiere comenzado a consumir el Gas objeto de este contrato, por causas imputables a él, la Empresa no estará obligada a reembolsar cantidad alguna al Cliente.
10. El Cliente será responsable por los daños que puedan surgir en su Sistema de Tuberías y por el uso del servicio de Gas y, esta obligado a notificar a la Empresa, por escrito, sobre la instalación de equipos adicionales a los instalados inicialmente, para que la Empresa realice un nuevo análisis de capacidad de la Red de Distribución de Gas y determine si es procedente la factibilidad de entrega del volumen adicional solicitado, así mismo, para que sean instalados de acuerdo a las normas existentes. Serán por cuenta del usuario la reparación o sustitución de aquellos instrumentos de medida dedicados a la facturación del servicio que hayan sido alterados por éste o un tercero para su propio beneficio. Para aquellos casos en que estos instrumentos de medida presenten un funcionamiento anómalo o defectuoso no imputable al usuario, el costo de reparación o sustitución corresponderá a la empresa como prestataria del servicio.

DISPOSICIONES ESPECIALES

1. Para los efectos de este contrato las partes eligen como domicilio especial y único, a la ciudad de Caracas a cuyos tribunales las partes declaran someterse.
2. Se hacen dos (2) ejemplares de un solo tenor y a un solo efecto.